



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES  
(Salamanca)

---

**ORDENANZA FISCAL N º 4**  
**Reguladora de la Tasa por**  
**EL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

**Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con los artículos 15 al 19 y 20 al 27 de Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) establece la Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de los servicios de Cementerio, tales como:

- Asignación de sepulturas y nichos.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

**Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4. Responsables del tributo.**

- 1). Responderán solidariamente de la obligación tributaria derivada de esta Tasa las personas y por los conceptos regulados en los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2). Serán responsables subsidiarios de la obligación tributaria derivada de esta Tasa las personas y por los conceptos regulados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Devengo de la tasa.**

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la actividad municipal o la prestación de los servicios sujetos a gravamen. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación en la fecha de la solicitud de la autorización o concesión.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

---

### **Artículo 6. Base Imponible.**

Constituirá la base imponible de la presente Tasa la naturaleza de los servicios.

### **Artículo 7. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará en función de las siguientes tarifas:

I.- Asignación de sepulturas: 600 euros por cada plaza  
Asignación de nichos: 1000 euros.  
Asignación de columbario: 600 euros.

II.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones: Por m<sup>2</sup> de terreno: 75 euros.

III.- Registro de Transmisiones.

Todas las transmisiones se liquidarán al 5 por ciento de la cuota de asignación según la ordenanza fiscal vigente.

IV.- Inhumaciones y exhumaciones: 50 euros.

### **Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.**

Estarán exentos de pago de la Tasa:

Los enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.  
Las Inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

### **Artículo 9.- Liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos deberán solicitar la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones deberá ir acompañada del correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificado una vez haya sido realizado el servicio para su ingreso directo, en la forma y plazos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 10.- Infracciones tributarias y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias que se cometan en relación con la Tasa regulada por la presente Ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y complementan.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

(Salamanca)

---

## **DISPOSICIÓN FINAL: VIEGENCIA DE LA ORDENANZA.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca permaneciendo en Vigor hasta su modificación o derogación expresa.

